



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

Entre los suscritos a saber **GILBERTO GALVIS BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.067.271 expedida en San Gil (Santander), actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2821 del 13 de noviembre de 2018, y delegado mediante Resolución N° 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **DIANA MARCELA GUZMAN LUGO** identificada con cédula de ciudadanía N°1.061.720.936 de Popayán, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Jefe del Servicio de Pronósticos y Alertas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2020 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos. **c)** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Directora General y la Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del INSTITUTO, mediante documento de fecha 01 de octubre de 2020, hace constar que una vez revisada la planta de personal y verificado el Manual de Funciones del Instituto no existe personal para ejecutar las actividades requeridas en la presente contratación. **d)** Que el criterio adoptado por EL INSTITUTO para fijar los honorarios del CONTRATISTA, para la vigencia 2020 será de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.390.000)** sin IVA, y para el año 2021, se tendrá en cuenta un incremento hasta del 3% sobre el valor estipulado en la vigencia 2020, corresponde a la aplicación de la tabla de honorarios adoptada por el INSTITUTO a través de la Resolución N° 02 de 02 de enero de 2020, en concordancia con los recursos destinados para el desarrollo del objeto del presente contrato y la propuesta económica del CONTRATISTA, suma que no supera el tope establecido en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 de acuerdo al estudio previo **e)** Que en virtud del artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, la Oficina Asesora Jurídica habilitó para que la hoja de vida del CONTRATISTA fuese publicada en el Sistema de Información y Gestión Pública del Empleo SIGEP, información que se verificó **f)** Que EL CONTRATISTA cuenta con los exámenes preocupacionales de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **g)** Que, mediante certificado de idoneidad y experiencia remitido por la Jefe del Servicio de Pronósticos y Alertas, y el llenado de los requisitos evidenciados en el formato de idoneidad y experiencia suscrita por el mismo, la profesional DIANA MARCELA GUZMAN LUGO, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades del mismo. **h)** Que en atención al objeto del presente contrato y cada una de las actividades específicas para llevarlas a cabo, tiene naturaleza de carácter intelectual, y corresponden a servicios profesionales para las consecuciones de los fines del INSTITUTO, la modalidad para seleccionar al contratista será la contratación directa, que procede para la “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, conforme con lo señalado en el literal h), numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. **i)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa de prestación de servicios se contrata a una persona natural o jurídica en atención a sus condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. **j)** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica, previa solicitud del INSTITUTO, la cual cumple con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos elaborados por el Jefe de la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas, por lo que resulta procedente la suscripción del presente contrato. **k)** Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del Instituto mediante acta 076 del 27 de noviembre de 2020. **l)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DE PRONÓSTICOS DEL ESTADO DEL TIEMPO, ESPECIALES, VARIABILIDAD CLIMÁTICA,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

METEOMARINOS, AGROMETEOROLOGICOS Y DEMÁS SERVICIOS OPERATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL SERVICIO DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS DEL IDEAM. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir del 01 de diciembre de 2020, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$78.660.000)**, sin IVA, pagaderos mes vencido, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **PARA LA VIGENCIA 2020:** La suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.390.000)** sin IVA, los cuales se pagarán así: Un (1) pago mes vencido por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.390.000)** sin IVA, los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada “ENTREGAS” y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **PARA LA VIGENCIA 2021:** La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$72.270.000)** Sin IVA, los cuales se pagaran así: a) DIEZ (10) pagos iguales vencidos por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 6.570.000)** sin IVA, los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada “ENTREGAS” y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero, b) UN (01) último pago vencido por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 6.570.000)** sin IVA,, los cuales se pagarán previa presentación previa presentación del formato (A-GJ-F024) calificación de contratistas, el proyecto de cierre de expediente contractual elaborado por el supervisor, el informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero- conforme a lo indicado en la cláusula denominada “ENTREGAS” y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo; 2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; 3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 4. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. 5. Para el último pago deberá presentar la calificación del contratista diligenciadas por el supervisor (Formato A-GJ-F024). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. **PARAGRAFO TERCERO:** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular externa N° 31 del 17 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor del contrato no



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

incluye los gastos de viaje, manutención y estadía en que pueda incurrir el CONTRATISTA cuando en desarrollo del presente contrato y por solicitud del IDEAM, se requiera su desplazamiento a otros sitios fuera de la ciudad de ejecución del contrato. En consecuencia, conforme al rango de honorarios estipulado para el contratista y la escala de viáticos estipulado para los Funcionarios Públicos expedida anualmente por el Gobierno Nacional, el Grupo de Talento Humano del Instituto manifestó que el presente contratista para efectos del pago de gastos de desplazamiento se asemeja a un profesional especializado Código 2028 Grado 17 y sobre esta base realizará los trámites presupuestales a que haya lugar.

PARAGRAFO SEXTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44520 del 10 de marzo de 2020, además con la autorización de vigencias futuras ordinarias, mediante oficio con radicado 2-2020-043826 del 4 de septiembre de 2020 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$72.270.000) Sin IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO. EI CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Presentar el cronograma y plan de actividades a realizar para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del contrato.
2. Realizar actividades de pronóstico diurno y nocturno de las condiciones meteorológicas del país, en la Oficina del Servicio de Pronóstico y Alertas, de acuerdo a la programación establecida por la OSPA.
3. Realizar actividades de monitoreo y alertas para los sectores ambiental, socioeconómicos, productivos del país y a los miembros de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las solicitudes de los mismos y la delegación por parte del interventor.
4. Contribuir en la elaboración de procedimientos relacionados con el monitoreo y pronóstico de tiempo a nivel nacional al interior de la OSPA en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del IDEAM.
5. Orientar técnicamente y participar en los comités que le sean asignados en el marco del Sistema de Gestión de Riesgo y el Sistema Nacional Ambiental.
6. Analizar, organizar y suministrar datos e información a las demás áreas temáticas para consolidar los diferentes informes y boletines.
7. Facilitar de manera oportuna información hidrometeorológica y ambiental para las Secretarías Técnicas que se le requiera.
8. Suministrar información pertinente y cumplir con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Instituto.
9. Responder oportunamente las PQRS de los usuarios externos e internos, que le sean asignadas en el marco de su competencia.
10. Generar información para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM.
11. Participar en la elaboración del informe de validación de pronóstico.
12. Colaborar en los Proyectos de Aprendizaje en Equipo, capacitando en los espacios y temas que se le asigne, para contribuir al fortalecimiento de la actividad de pronóstico.
13. Generar el protocolo y los scripts operativos que permitan realizar la validación de la edición de Smartmet y los modelos integrados en dicho software (GFS, ECMWF, GEM) nivel nacional de la variable precipitación, siguiendo la metodología aprobada en la OSPA.
14. Proporcionar factores estadísticos de ajuste que mejoren el proceso de edición de la precipitación a partir de los resultados generados en la validación de los modelos utilizados en Smartmet.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a:

- a) Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. El supervisor deberá entregar el documento al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, con miras a dar cumplimiento a la Ley 1562



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **b)** Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida.. **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.** **d)** Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **e)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. **f)** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. **g)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM. **h)** Entrega de archivos por parte del contratista: si en el ejercicio de sus obligaciones debe generar y administrar documentos de archivo (físicos y electrónicos), deberá entregarlos debidamente organizados e inventariados (FUID) a su respectivo supervisor de contrato para que sean entregados e integrados en la serie documental respectiva y es condición para la terminación y liquidación del mismo y en consecuencia debe quedar evidenciado la entrega en el último informe de avance del contrato. **i)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** **a)** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **b)** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. **c)** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **d)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. **e)** Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del INSTITUTO, para el cumplimiento de sus obligaciones. **f)** Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. **g)** Verificar a través del supervisor, que el CONTRATISTA esté cubierto por la ARL, para efectuar los pagos proporcionales al primer mes de ejecución de la relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGAS.** EL CONTRATISTA deberá entregar: **Para el primer pago:** 1. Cronograma de trabajo y plan de actividades a realizar para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del contrato. 2. Informe mensual en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: **a)** Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo a los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. **b)** Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. **c)** Informe de validación de pronóstico. **d)** Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

IDEAM. **Para el Segundo y Tercer pago:** 1. Informe mensual en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo a los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Informe de validación de pronóstico. d) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. **Para el Cuarto pago:** 1. Informe mensual en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo con los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo con los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Informe de validación de pronóstico. d) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. e) Documento que contenga el protocolo para realizar la validación de la edición de SmartMet. **Para el Quinto y Sexto pago:** 1. Informe mensual en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo a los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Informe de validación de pronóstico. d) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. **Para el Séptimo pago:** 1. Informe mensual en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo con los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Informe de validación de pronóstico. d) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. e) Documento que contenga el protocolo para realizar la validación de los modelos integrados en el software SmartMet (GFS, ECMWF, GEM). **Para el Octavo pago:** 1. Informe mensual en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo con los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Informe de validación de pronóstico. d) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. **Para el Noveno pago:** 1. Informe mensual en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo con los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Informe de validación de pronóstico. d) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. **Para el Décimo pago:** 1. Informe mensual en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo a los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Informe de validación de pronóstico. d) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. e) Informe que contenga el estado del arte y metodologías de factores estadísticos de ajuste. **Para el Undécimo pago:** 1. Informe mensual en el que se incluyan todas las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

actividades desarrolladas y su dirección virtual, además donde se incluya: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo con los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo con los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Informe de validación de pronóstico. d) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. **Para el último pago:** 1. Informe final en el que se incluyan todas las actividades desarrolladas de acuerdo a las obligaciones del contrato, y su dirección virtual, que contenga: a) Boletines de pronóstico del estado del tiempo de acuerdo a los protocolos establecidos y a la programación mensual realizada por la OSPA. b) Documentos de pronósticos de los sectores productivos de acuerdo a los protocolos establecidos y a las necesidades de la dependencia. c) Relación de información generada para la publicación en redes sociales y medios de comunicación institucional como son Twitter, Facebook y página institucional del IDEAM. d) Informe que recopile los productos desarrollados en la implementación de factores de ajuste en SmartMet para la variable precipitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida **por el Jefe de la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no se liquidarán los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo de las partes. 2 Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES.** 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA no esté cubierto por la ARL, 2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 3. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN.** EL CONTRATISTA, para poder suscribir el contrato deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, presentar el certificado del examen pre - ocupacional y registrar su hoja de vida en el SIGEP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y que esté vigente la cobertura en la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: a) Los estudios previos, b) El análisis del sector, c) El certificado de disponibilidad presupuestal, d) La propuesta económica del CONTRATISTA, e) Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 451 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y DIANA MARCELA GUZMAN LUGO.

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
DIANA MARCELA GUZMAN LUGO	CR 22 NO. 49 – 38IN 2 AP 502 – BOGOTÁ D.C.
IDEAM	Calle 25D No. 96B-70 de Bogotá D.C.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, el 27 de noviembre de 2020

POR EL INSTITUTO,

POR EL CONTRATISTA,

FIRMADO A TARVES DE SECOP II
GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General del IDEAM

Diana Marcela Guzmán L.
FIRMADO A TARVES DE SECOP II
DIANA MARCELA GUZMAN LUGO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Fernanda Muñoz L.	Abogada Oficina Asesora Jurídica	<i>Maria Fernanda Muñoz L.</i>
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos S.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Gilberto Antonio Ramos S.</i>
Órfeo	20201050005123		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			